

un valor de 3.000 pesetas nominales; una acción Iberduero, Sociedad Anónima, número 16890196, por un valor de 500 pesetas nominales; 44 acciones Iberduero, S. A., números 4726981/999 y 15630894/918, por un valor de 22.000 pesetas nominales; 30 acciones Hidroeléctrica Española, S. A., 6,5 por 100, números 15424118 al 15424147, por un valor nominal de 15.000 pesetas.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el apartado cuarto del artículo 277 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales de 15 de enero de 1959;

Considerando que el artículo 136, apartado primero, número 1), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, concede exención del Impuesto de que se trata al dominio de los bienes pertenecientes a las personas jurídicas a que hace referencia el número 1 del artículo 146, siempre que los bienes sobre los que recaigan estén exentos en su adquisición del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, incluyéndose en el precepto citado con la letra c) los establecimientos de Beneficencia particular, cuando los cargos de Patronos o representantes legítimos de los mismos sean gratuitos; sin que de los antecedentes obrantes en este expediente conste nada en contra de dichas circunstancias.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de 13 de agosto de 1965, de este Centro, acuerda ampliar la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los valores reseñados en el resultando segundo de esta Resolución, pertenecientes a la Fundación «Obras de las Doctrinas Rurales», de Tarragona.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Fernando Pierre Bauer se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 8 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 185/1966, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 1 del artículo 3.º y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Fernando Pierre Bauer.

3.º Declarar que concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Fernando Pierre Bauer una multa de dos veces sobre el valor del género, que asciende a 20.000 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 28 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.644-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Enrique Matas Sola se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 8 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 171/1966 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado de frustración la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 4 del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Enrique Matas Sola.

3.º Declarar que para el responsable Enrique Matas concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, la atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley de 16 de julio de 1964.

4.º Imponer al responsable Enrique Matas una multa de dos veces el valor del género que asciende a 10.450 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo

de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 28 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.643-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de noviembre de 1966 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Ramiro Calvo López, muerto en acto de servicio.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial elevada a este Departamento por esa Dirección General a favor del Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Ramiro Calvo López, muerto en acto de servicio el día 11 de febrero de 1948, en Ripoll; examinado asimismo el expediente-sumario instruido conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 29 de abril de 1964 en esclarecimiento de los méritos contraídos por el nombrado funcionario y apareciendo justificado que el mismo desempeñó de modo relevante y extraordinario el servicio a favor del orden público, en que resultó muerto, y que al fallecer dejó viuda del legítimo matrimonio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Ramiro Calvo López la Medalla de Oro al Mérito Policial, pensionada con el veinte por ciento del sueldo que haya alcanzado, cuya pensión será abonable a la viuda del causante, doña Martina Pérez Crespo, mientras conserve tal estado; de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dió fuerza a la Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943 por el que se creó la Medalla al Mérito Policial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la obra de «Abastecimiento de aguas» de La Roda.

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 1 de los corrientes acordó adjudicar definitivamente la obra de «Abastecimiento de aguas» de La Roda a «BLA-CASA, Obras e Instalaciones Hidráulicas», en la cantidad de seis millones cuatrocientas veintiséis mil pesetas (6.426.000).

Lo que se anuncia de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Albacete, 2 de diciembre de 1966.—El Presidente, Miguel Cruz Hernández.—7.107-A.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de instalación transformadora de 46/13,2 KV. 500 KVA. y reforma de las líneas de alta tensión en la zona de Pasarón de la Vera.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1958 y de conformidad con la resolución adoptada en 13 de octubre último al aprobar el proyecto correspondiente, la Comisión Permanente de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 14 de noviembre próximo pasado acordó adjudicar a la Empresa «Fedosa-Electra de Extremadura, S. A.», las obras de instalación transformadora de 46/13,2 KV. 500 KVA. y reforma de las líneas de alta tensión en la zona de Pasarón de la Vera, número 22791/35 del Plan de 1966, por la cantidad de 6.817.915,92 pesetas, igual al presupuesto de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 del Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Cáceres, 30 de noviembre de 1966.—El Gobernador civil, Presidente, Alfonso Izarra Rodríguez.—7.121-A.